

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 14 DIC 2009

VISTO:

El Expediente N° 10253/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - S/ IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 2511 A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2010"; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 2511 se establecen los fines y objetivos de la política educativa y la estructura del Sistema Educativo Provincial con cuatro niveles: la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que el artículo 15 de la mencionada Ley establece que el Estado Provincial es responsable de la planificación, organización y supervisión del Sistema Educativo Provincial; garantiza el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal;

Que el Decreto N° 2352/09, establece implementar, en forma gradual y progresiva a partir del Ciclo Lectivo 2010, el último año de la Educación Inicial, la Educación Primaria y el primer año de la Educación Secundaria, en las instituciones de gestión pública y de gestión privada del Sistema Educativo Provincial;

Que el artículo 2° de dicho Decreto autoriza a este Ministerio a realizar todas las acciones técnicas, pedagógicas y administrativas que sean necesarias para garantizar la operatividad de la citada Ley;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, para la inscripción a Primer Año de la Educación Secundaria, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer como máximo quince (15) años de edad cumplidos al 30 de junio del Ciclo Lectivo al que se inscribe, lo cual se acreditará con el Documento Nacional de Identidad.
- Tener aprobado el 6° Grado de la Educación Primaria, lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado o constancia de certificado en trámite.

Artículo 2°.- Establecer que cada Institución deberá absorber alumnos repitentes hasta cubrir el quince por ciento (15%) de las vacantes. Si el número de repitentes superara ese porcentaje, estos alumnos serán reubicados

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

112.-

por el Coordinador de Área en otras Instituciones en las que existan vacantes.

Artículo 3º.- Encomendar a la Subsecretaría de Educación la elaboración de las pautas de inscripción y matriculación de aspirantes a ingreso al Primer Año de la Educación Secundaria, y la diagramación de un sistema de sorteo público para la adjudicación de vacantes, cuando el número de aspirantes las supere.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Coordinación y de Medios de Comunicación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y General Básica y de Educación Polimodal y Superior y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº 1871 /09.-



  
NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION